

RESOLUCIÓN No. 00259

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2014 ”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 109 de 2009, el Decreto 061 de 2007, Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 del Contador General de Bogotá D.C y Resolución No.00833 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007, *“Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3° establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor.

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 adoptó en su Artículo 1°. El Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores y en su Artículo 2° dispuso que su entrada en vigencia se da a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, *“Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”*, el instructivo 21 del 4 de enero de 2001 *“Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaria de Hacienda”* y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, *“Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por cajas menores.”*

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”*, establece en el Artículo 4:

“El dinero que se entregue para la constitución de las Cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuestos de Gastos Generales que tengan carácter urgente, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva”

RESOLUCIÓN No. 00259

Que el precitado establece en el Artículo 2 que:

“El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad (...)”

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 adoptó en su Artículo 1º. El Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores y en el Artículo 8 dispuso: *“Dado que la caja menor opera únicamente durante la vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establézcala Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de 28 de Diciembre del año fiscal respectivo”*.

Que mensualmente y una vez verificado que los gastos efectuados de la Caja Menor se adelantaron en consonancia con lo previsto Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 del Contador General de Bogotá D.C, en especial conforme a lo fijado sobre límites del manual para el manejo y control de cajas menores numeral 5.1, se llevará a cabo el reconocimiento del gasto y se ordenaran los reembolsos a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y toda vez que la entidad continúa el desarrollo de sus actividades y funcionamiento y que no puede afectarse la prestación del servicio, se establece que todas las obligaciones por concepto de servicios públicos de menor cuantía de las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente, gastos notariales, autenticaciones y fotocopias de fallos judiciales que se causen antes de la constitución de la caja menor de la vigencia 2014, serán objeto de reintegro en los rubros correspondientes para el primer reembolso.

Que los servicios públicos de las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente (energía, acueducto, aseo y teléfono) que sean de menor cuantía; es decir, en cuantía menor a CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) serán cancelados por la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por razones de eficiencia, económica, celeridad y eficacia, para el manejo de la referida Caja Menor se designará a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que en mérito de lo expuesto y acorde con el Decreto No. 597 del 27 de Diciembre de 2007 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 302 del 24 de diciembre de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá”*, en procura de garantizar la prestación del servicio, la atención de las necesidades

RESOLUCIÓN No. 00259

administrativas e institucionales susceptibles de ser asumidas por Caja Menor de acuerdo con el ordenamiento jurídico y considerando que las cajas menores se abran de constituir cada vigencia fiscal, el Secretario Distrital de Ambiente constituirá la caja menor para la vigencia 2014.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. Constituir y establecer la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2014, con una cuantía máxima de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.547.000) mensuales, respaldada con el CDP No.985 del 24 de enero de 2014 (anexó), debiendo cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007 y Resolución No.DDC-000001 del 12 de Mayo de 2009.

Artículo 2.-Destinación y funcionamiento. Los recursos que se entreguen para la constitución de la Caja Menor deben ser destinados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y definidos en la presente Resolución.

La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y cancelación definitiva.

Artículo 3.- Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, los cuales se encuentran definidos en el artículo 56 de Decreto No. 597 del 27 de Diciembre de 2007 y, fijan así:

CODIGO	RUBRO	CUANTIA
3120102000000	Gastos de Computador	\$ 300.000
3120203000000	Transporte y Comunicaciones	\$ 200.000
3120204000000	Impresos y Publicaciones	\$ 600.000
3120205010000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.000.000
3120104000000	Materiales y Suministros	\$ 2.700.000
3120302000000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 227.000
3120208010000	Energía	\$ 200.000
3120208020000	Acueducto y Alcantarillado	\$ 100.000
3120208040000	Teléfono	\$ 120.000
3120208030000	Aseo	\$ 100.000
TOTAL		\$ 5.547.000

RESOLUCIÓN No. 00259

Artículo 4.- Prohibiciones. No se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos de la entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
3. Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
4. Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaria Distrital de Ambiente.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
7. Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
8. Contratar obligaciones a crédito.
9. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo
10. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación
11. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
12. Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.
13. Superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes del monto de constitución de caja menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras atreves de estos fondos para poder superar este monto

Parágrafo. En todo caso se atenderán las prohibiciones fijadas en el artículo 8 del Decreto 061 de 2007, la Resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009, y demás que fijen las normas sobre la materia.

Artículo 5.- Manejo del dinero. El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo-cuenta corriente) y sólo podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo hasta una cuantía que no supere los 5 SMMLV (\$3.080.000).

Los recursos serán administrados por el funcionario designado para ello y que este debidamente afianzado.

RESOLUCIÓN No. 00259

Artículo 6.- Gastos. Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2, 3, 4, 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007.

Artículo 8.- Reembolsos. Los reconocimientos del gasto y reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.

Artículo 9.-Legalización definitiva. La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará en fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de Diciembre de cada año. En la fecha respectivas deberá reintegrar el saldo sobrante y los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

Artículo 10.-Responsable. Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, amparada mediante póliza global de manejo No.10044597 del 9 de Diciembre de 2014 de la Previsora Seguros (anexó) por el valor total de la caja Menor.

Artículo 11.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.00095 del 01 de Febrero de 2013.

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

Elaboró:

RESOLUCIÓN No. 00259

Arleny Sarmiento Cardenas C.C: 51719362 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/01/2014

Revisó:

Francisco Javier Contreras Zambrano C.C: 79659938 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 271 DE 2013 FECHA EJECUCION: 27/01/2014

Arleny Sarmiento Cardenas C.C: 51719362 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 31/01/2014

Juan Camilo Santamaria Herrera C.C: 80095916 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/01/2014

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento C.C: 35456831 T.P: CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA FECHA EJECUCION: 31/01/2014